

SERVICIOS ENERGÉTICOS



La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, como se establece en el párrafo octavo, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) emitió un acuerdo en el que establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios y garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público, en la atención de

solicitudes de cesión de permisos de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Hidrocarburos.

En el Acuerdo Núm. A/080/2023, publicado en el Diario Oficial será aplicable únicamente para aquellos permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo que de manera voluntaria deseen regularizar el actuar en las actividades que le fueron otorgadas en su permiso, que no cuenten con el cumplimiento de sus obligaciones y que tengan una solicitud en trámite de modificación por cesión al momento de inicio de la vigencia del presente, o deseen realizar una cesión de permiso de expendio al público de hidrocarburos, durante la vigencia del presente acuerdo y por el incumplimiento de las mismas no cumplan con lo establecido en el artículo 53 de la LH.

El documento establece que, para efectos del presente acuerdo, la regularización consistirá en la imposición de una sanción económica ante el incumplimiento de obligaciones y, una vez pagada de manera voluntaria, se tendrá por solventado el cumplimiento de obligaciones. Situación que permitirá someter con

posterioridad, a consideración del Órgano de Gobierno, la solicitud de modificación por cesión del permisionario.

La autoridad indica que para la regularización a que hace referencia el presente acuerdo se tomarán en cuenta los siguientes incumplimientos:

- a) El incumplimiento de contratar y mantener vigente los seguros por daños, incluyendo daños a terceros.
- b) El incumplimiento de presentar el o los dictámenes anuales de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que le son aplicables a los permisos de expendio.

La Comisión, con el objeto de establecer mayor transparencia en la aplicación de la sanción de los permisionarios que se acojan al presente acuerdo, emitirá multa de quince mil veces la UMA aplicable al momento de notificar la procedencia de regularización, en atención a lo establecido en el Considerando DECIMONOVENO del presente instrumento y la fracción II, inciso j) del artículo 86 de la LH.

Referencia:

Pérez Benites, N & Clavellina Miller, J. (2015). Los cuatro pasos para entender el nuevo juego en el sector hidrocarburos. Academia. Obtenido de: https://www.academia.edu/15104523/Los_cuatro_pasos_para_entender_el_nuevo_juego_en_el_sector_hidrocarburos